



DESAFECTA DE SU CALIDAD DE TAL, BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO QUE INDICA, EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, - 3 OCT. 2013

EXENTO N° 1135/. VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la I. Municipalidad de La Florida mediante Oficio N° 684 de 4 de julio de 2013; los informes N° 784 de 3 de julio de 2012 y N° 506 de 29 de mayo de 2013 y el Oficio N° 402 de 30 de mayo de 2013 y Oficio N° 1129 de 27 de agosto de 2013, todos de la Dirección de Obras Municipales de La Florida; el Oficio N° 1555 de 13 de abril de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago; el oficio N° 4655 de 20 de agosto de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago; el Oficio N° 869 de 30 de agosto de 2013 de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 406 de 23 de septiembre de 2013, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que los bienes nacionales de uso público son aquellos cuyo dominio y uso les pertenece a todos los habitantes de la nación y mantienen esa condición mientras subsista dicha calidad;

Que la desafectación del bien nacional de uso público solicitada, corresponde a un terreno destinado a vialidad ubicado a un costado de la calle Cabildo, entre las Avenida Vicuña Mackenna Oriente y Vicuña Mackenna Poniente, de la comuna de La Florida, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago;

Que la Dirección de Obras Municipales de La Florida y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, han informado favorablemente la desafectación del bien nacional de uso público que se indica.

Que la Corporación peticionaria ha solicitado la desafectación de este bien nacional de uso público para incluirlo en la manzana cívica de propiedad municipal, tras lo cual será utilizado para el desarrollo de un proyecto consistente en un centro cívico que contenga el Edificio Consistorial.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

[Signature]

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

D E C R E T O :

I.- Desaféctase de su calidad de bien nacional de uso público, un terreno destinado a vialidad ubicado a un costado de la calle Cabildo, entre Avenida Vicuña Mackenna Oriente y Avenida Vicuña Mackenna Poniente, de la comuna de La Florida, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; singularizado en el Plano del Ministerio de Bienes Nacionales N° 13110-5159 C.U.; de una superficie aproximada de 4.241,40 m². (cuatro mil doscientos cuarenta y uno coma cuarenta metros cuadrados), y cuyos deslindes particulares, según plano, son:

NORTE : Calle Cabildo, en 273,56 metros;

ESTE : Con Avenida Vicuña Mackenna oriente, en 25,03 metros;

SUR : Con terrenos de la Municipalidad de La Florida, en 165,74 metros; y

OESTE : Con Avenida Vicuña Mackenna Poniente, en 26,60 metros.

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago ha informado favorablemente la desafectación y de acuerdo al Plan Regulador Comunal de La Florida, el predio a desafectar se encuentra situado en la Zona ESP-1 Manzana Cívica, Avenida Vicuña Mackenna con Cabildo, cuyos usos de suelo son:

Zona ESP-1, Manzana Cívica

Usos de Suelo Permitidos:

- Salud: Clínicas Centros Médicos y Dentales.
- Educación: Universidades e Institución de Educación Superior.
- Cultura: Museos, Bibliotecas, Salas de conciertos, Auditorium, Teatros, Casas de la Cultura, Salas de exposición, Galerías de arte.
- Áreas Verdes: Parques, plazas y jardines.
- Deporte: Deporte bajo techo en recinto cerrado.
- Eparcimiento Turismo: Hotel, Casino de juego, Teatro, Cines, Clubes sociales, Restaurantes, Centros de convenciones, Bares, Fuentes de soda.
- Comercio Minorista: Centro comercial, Locales comerciales, excepto los de abastecimientos diarios (frutas, verduras, panaderías, fiambrierías, carnicerías, bazares, ferias libres) Compraventa de vehículos motorizados y afines (repuestos y servicios al vehículo).
- Servicios Públicos: Cortes de Justicia, Servicios de utilidad pública, Servicios de la Administración Pública, Municipios, Juzgados, Correos, Telégrafos, Direcciones provinciales o comunales de organismo del Estado, Centros de atención y pagos de servicios.
- Servicios Profesionales: Oficinas profesionales en general, Servicios bancarios y financieros, notarías, administradoras de fondos de pensiones, instituciones de salud previsual.
- Transporte y Telecomunicaciones: solo en subterráneos cubiertos.



Usos de Suelo Prohibidos

- Residencial : Moteles.
- Equipamiento: Estadios, Parques de entretenimientos de escala mayor, mediana y menor al aire libre, Cárceles, Cementerios. Crematorios, y Funerarias privadas con servicios de velatorios, Compra-venta y exhibición de automóviles, buses, camiones, maquinarias y similares que se desarrollen al aire libre o recintos abiertos, Playas de estacionamientos.
- Actividades Productivas: Industria de todo tipo y escala, Talleres molestos, grandes depósitos, Bodegas industriales, Terminales de distribución de todo tipo, almacenamiento mayorista, Plantas de revisión técnica.
- Infraestructura: Depósitos de buses y/o maquinarias, Plantas de captación, distribución y tratamiento de agua potable o aguas servidas, Vertederos, y cualquier tipo de disposición final de residuos, Planta de transferencia de basura, Centrales de generación y/o distribución de energía, Centrales de Telecomunicaciones.

II.- Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán volver a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, a objeto que se proceda a inscribir el dominio del terreno a nombre del Fisco de Chile; requerir ante el Conservador de Bienes Raíces competente el archivo del Plano que lo singulariza; su enrolamiento en el Servicio de Impuesto Internos y, para los demás fines que procedan.


Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) RODRIGO PEREZ MACKENNA. Ministro de Vivienda y Urbanismo y Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JUAN CARLOS BULNES CONCHA
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI BS. Nac. Región Metropolitana de Stgo.
- Seremi VIV. Y URB. Región Metropolitana de Stgo.
- Municipalidad de Las Condes
- Div. de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Div. Bs. Nac.
- Depto. Adq. Y Adm. de Bs.
- Estadísticas.
- Unidad de Decretos.
- Archivo Of. De Partes.

